

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIA

SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA

Adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Finanzas

Gerencia General de Servicios Jurídicos

Gerencia de Doctrina y Asesoría

División de Doctrina Tributaria

Consulta N° DCR-5-33814



2797

Caracas,

16 ABR 2007

Ciudadanos

Manfred Mönnighoff

Presidente

Jorge Rebolledo

Coordinador de Programas

FUNDACIÓN ALDEAS DE PAZ

Fundo Aldeas de Paz, Lomas de Piedra

Canaima, Sector Yakoo, Municipio Gran Sabana.

Santa Elena de Uairén – Estado Bolívar.-

Teléfonos: (0414) 2456307 / (0414) 8866070.

mail@peacevillages.org

Asunto: Ley de Impuesto Sobre Sucesiones, Donaciones y Demás Ramos Conexos. Decreto 2001.

Me dirijo a ustedes, en la oportunidad de dar respuesta a su escrito de consulta, recibido en esta Gerencia en fecha 18 de Enero de 2007, mediante el cual actuando en su carácter de Presidente y Coordinador de Programas respectivamente de la **FUNDACIÓN ALDEAS DE PAZ**, solicitan opinión en relación al Impuesto Sobre Sucesiones, Donaciones y Demás Ramos Conexos.

Al respecto, esta Gerencia General de Servicios Jurídicos cumple con darle respuesta en los siguientes términos:

Tomando como base el Principio de Legalidad establecido en el artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30-12-1999, lo previsto en el artículo 73 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17-10-2001; la Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y Demás Ramos Conexos, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.391, Extraordinario del 22 de Octubre de 1999.

Además, de lo dispuesto en el artículo 5 del Código Orgánico Tributario, norma rectora de la materia Tributaria, la cual dispone lo siguiente: